@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES IV | Caracas, miércoles 10 de febrero de 2016 | Número 40.845

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.231, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, que se denominará Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (CAMIMPEG), la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUNDDE

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Juan Carlos Piedra Márquez, Director General del Despacho, en calidad de Encargado, de esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Ingerzon David Freites Rodríguez, como Intendente de Costos, Ganancias y Precios Justos, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

CIARA

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Raysa Josefina Vásquez de Parra, como Responsable del Área Académica del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos «Cecilio Acosta».

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Junta Directiva de la Fundación Misión Sucre, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gerardo Raul Briceño Alviarez, Director General (E) del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), Órgano Desconcentrado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Andrés Melchor Salinas, Director General (E) de Epidemiología, dependiente del Despacho de la Viceministra de Redes de Salud Colectiva, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adith Yazed León Linares, Directora General (E) del Despacho, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se declara Bien de Interés Cultural, la Vida y Obras de César Rengifo.

Providencia mediante la cual se declara Bien de Interés Cultural la Memoria Histórica de la Denominada «Ruta Heroica seguida por el Ejército Libertador desde las Sabanas de Taguanes hasta el Campo de Carabobo (1821)».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Auditor Interno (E) y Director General de las Oficinas que en ellas se indican, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Lisbeth Rondón Mendoza, como Directora Sectorial, en Comisión de Servicio, en la Dirección de Control del Sector Infraestructura y Social de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.231 — 10 de febrero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria, en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 46, 104, 105, 117 y 118, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 103 y 106 *ejusdem,* en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Nacional promover la creación de empresas del Estado que se ajusten al nuevo modelo de gestión, conforme a las directrices y políticas esenciales de la Revolución Bolivariana, siempre en aras de garantizar el mayor bienestar colectivo,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe garantizar un modelo económico productivo ecosocialista, basado en una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, haciendo el uso racional y el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, respetando sus ciclos y procesos esenciales, preservando y consolidando la soberanía

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

sobre las riquezas petroleras y demás recursos naturales estratégicos, que permitan incrementar el desarrollo de las tecnologías propias de nuestra industria militar, con el fin de asegurar la defensa, autonomía y soberanía en el espacio aéreo, naval y terrestre de la Nación,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, es deber del Estado fortalecer e impulsar el desarrollo de proyectos en áreas prioritarias; que permitan consolidar y ampliar el sector minero, teniendo la Fuerza Armada Nacional Bolivariana el deber de fortalecer su propia doctrina y tecnología, adecuando la industria militar a las necesidades del pueblo venezolano, derivada de nuestra realidad geoestratégica, para potenciar y profundizar en el desarrollo integral de la Nación, preservando y consolidando la soberanía sobre los recursos petroleros y demás recursos naturales estratégicos; consolidando a la República Bolivariana de Venezuela como potencia energética mundial, en aras de generar la suprema felicidad de nuestro pueblo, así como de las bases materiales para la profundización del socialismo bolivariano,

CONSIDERANDO

Que el eje Económico Productivo del Plan Sucre II, contempla la promoción y desarrollo de la industria militar, de los bienes e insumos y de la gestión administrativa financiera de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de acuerdo a las necesidades de la Defensa Integral de la Nación, incorporando a los procesos de exploración y explotación minera nacional, con el objeto de propiciar su crecimiento y coadyuvar con el fortalecimiento de la Nación.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, que se denominará **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG)**, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 2º. La **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG)**, tendrá su domicilio en la Ciudad de Caracas, Distrito Capital, pudiendo efectuar operaciones y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, con autorización del órgano de adscripción y aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 3º. La **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG)**, tendrá por objeto social efectuar: Todo lo relativo a las actividades licitas de Servicios Petroleros, de Gas y Explotación Minera en general, sin que esto implique limitación alguna; se empleará en el área de rehabilitación y mantenimiento de pozos petroleros, reparación, mantenimiento y administración de taladros de perforación, fabricación, reparación y mantenimiento de las estaciones de flujo, bombeo, y plantas compresoras en áreas terrestres o marinas; servicios de reparaciones de bombas; contratación de personal obrero calificado para la industria de minería e hidrocarburos. Prestará servicios de apoyo logístico a las instalaciones; servicios generales a las empresas en todos sus variantes. Efectuará la importación, exportación, distribución, comercialización, compra venta de productos químicos para la industria minera, petroquímica, petrolera y gasífera, tales como desengrasantes, solventes aromáticos, disolventes, surfactantes, inhibidor de corrección, productos biodegradables para el medio ambiente. Servicio de transporte a nivel nacional e internacional, en las áreas de transporte lacustre, marítimo y terrestre a nivel nacional e internacional, mediante el suministro de lanchas, remolcadores, barcos, barcazas, gabarras, transporte privado, camiones plataformas, grúas, tractores, transporte público y privado, servicio de apoyo logístico a las industrias, fletamentos lacustres, aéreos, transporte aéreo comercial. Construcción de obras civiles en general, suministro, instalación y mantenimiento de refractarios, mantenimiento civil, de hornos industriales y mecánico de obras, suministro e instalación de anclajes mecánicos de andamios, construcción civil, mecánica, petrolera y eléctrica, construcción y mantenimiento de carreteras, mantenimiento de obras eléctricas, gasíferas, mineras; diseño, asesoraría, consultoría, inspección, elaboración y ejecución de proyectos de arquitectura e ingeniería, suministro de asistencia técnica mediante transferencia de personal, avalúos, servicios, procesamientos e informaciones y especificaciones técnicas. Plan de derrames de hidrocarburos, construcciones para desechos de hidrocarburos, transporte y manejo de desechos de perforación. Descontaminación, purificación, oxigenación, ozonificación de las aguas, lagunas, lagos, mares, embalses, hidrológicos, remoción de las algas y recolección de todo tipo de desechos derivados de la minería, del petróleo y del gas. Mantenimiento, protección, funcionamiento, y descontaminación del medio ambiente, tratamiento de desechos peligrosos y no peligrosos generados de las actividades mineras, petroleras, petroquímicas y gasíferas en las aguas y destino final, instalación de plantas de tratamientos a los fines de cumplir con los parámetros establecidos en las leyes ambientales; monitoreo, supervisión, vigilancia del ecosistema acuático, en todos sus ámbitos, extracción de tuberías chatarras, desperdicios embarcaciones en desuso; importación y exportación de materiales, equipos y programas que permitan la ejecución de las actividades mencionadas y efectuar todo tipo de actividades afines y conexas con las indicadas; todo lo relacionado a las actividades licitas de explotación y servicios mineros en general, la importación, producción, exportación, alquiler de materiales, equipos y programas que permitan la ejecución de las actividades mencionadas, sin que esto implique limitación alguna, en el desarrollo de actividades referentes a la comercialización y distribución de productos, mercancías y materia prima, dentro y fuera del territorio nacional y, en particular, la asistencia técnica relativa a la exportación, importación, distribución y venta de productos, equipos, maquinarias, repuestos, materias primas y cualquier otra clase de bienes; relativa al despacho y transporte de tales bienes; asistencia técnica relativa al estudio, análisis y cotizaciones para efectuar las recomendaciones en selección de proveedores; asistencia técnica en actividades para la promoción de venta, investigación de mercado y transferencia tecnológica; servicios de telecomunicaciones, asesoría técnica integral y dotación de elementos y equipos relacionados con el ramo; agenciamiento naviero, agenciamiento aduanal, almacenaje temporal o "in bond" y en general el almacenaje o depósito de toda clase de mercancías en proceso de nacionalización; ejecución de los actos y negocios jurídicos que guarden relación con el objeto descrito. Ejecución de obras civiles, eléctricas y mecánicas; mantenimiento y limpieza en general de áreas industriales y urbanas; representaciones, importaciones y exportaciones, compra y venta de productos nacionales e internacionales, prestación de servicios básicos y de ingeniería, suministro de mano de obra especializada, implementos de seguridad, transporte pesado y liviano, compra venta, representación y distribución de equipos, materiales, repuestos y accesorios requeridos para la industria; importación y exportación de dichos materiales, la prestación de servicios y mantenimiento en las áreas de electricidad, mecánica, pintura, plomería, áreas verdes, impermeabilización, fumigación, tabiquería, herrería, fabricación, reparación, montaje de equipos industriales, electromecánico y estructuras metálicas. Alineación y montaje de equipos rotativos; así como cualquier otra actividad mercantil lícita, relacionada con el objeto de la sociedad mercantil.

Artículo 4º. El capital social de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG)**, será íntegramente suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa. El Acta Constitutiva Estatutaria desarrollará los demás aspectos relativos al número y valor de las acciones y del capital social de la empresa.

Artículo 5º. La duración de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS,**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG), será de cincuenta (50) años sin perjuicio de que dicho lapso pueda prorrogarse o disminuirse, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y normativa vigente.

Artículo 6º. Para el cumplimiento de su objeto, la **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG),** deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción y de la Comisión Central de Planificación.

Artículo 7º. La **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG),** percibirá los aportes financieros correspondientes para su funcionamiento, además de los ingresos propios generados por sus actividades y de donaciones de personas jurídicas de carácter público y privado, o de cualquier liberalidad de las previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 8º. La **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG),** estará conformada por la Asamblea de Accionistas, que será el órgano supremo de dirección, y administrada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por: un (01) Presidente o una (01) Presidenta, por un (01) Director o Directora y tres (03) Gerentes Principales, con sus respectivos suplentes, designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa.

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la compañía anónima, se determinarán las funciones de la Asamblea General de Accionistas, del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva; así como las normas sobre su organización y funcionamiento.

Artículo 9º. La organización y funcionamiento de la empresa del Estado **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG),** será determinada en su Acta Constitutiva Estatutaria y en su reglamento interno.

Artículo 10. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa, realizará todos los trámites requeridos para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG),** ante el Registro Mercantil correspondiente, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo dispuesto en el Artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 11. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 12. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PRESIDENTE

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Transporte y Obras Públicas
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Comercio Exterior e
Inversión Internacional
(L.S.)

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Economía Productiva y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

LUIS ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2016
Años: 205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°007/2016

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, **WILLIAN ANTONIO CONTRERAS,** titular de la cédula de identidad número **V-9.953.939**, designado mediante Decreto N° 2.186 de fecha 18 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.830 de fecha 18 de enero de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numeral 15, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.202, de fecha 8 de noviembre de 2015, reimpresa por error material en fecha 12 de noviembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.787 de fecha 12 de Noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta,

LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Nombro al ciudadano **JUAN CARLOS PIEDRA MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V.-13.287.235, DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO,** en calidad de Encargado de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- El ciudadano designado mediante esta Providencia Administrativa queda facultado para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.415, de fecha 20 de mayo de 2014.

Artículo 3.- Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4.- El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución del Reglamento Orgánico de la Superintendencia Nacional para la Defensa de os Derechos Socioeconómicos.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos
Decreto N° 2.186, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.830, de fecha 18 de enero de 2016.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2016
Años: 205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°014/2016

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, **WILLIAN ANTONIO CONTRERAS,** titular de la cédula de identidad número **V-9.953.939,** designado mediante Decreto N° 2.186 de fecha 18 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.830 de fecha 18 de enero de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numeral 15, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.202, de fecha 8 de noviembre de 2015, reimpresa por error material en fecha 12 de noviembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787 de fecha 12 de Noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta,

LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Nombro al ciudadano **INGERZON DAVID FREITES RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Número V.-14.196.505, INTENDENTE DE COSTOS, GANANCIAS Y PRECIOS JUSTOS,** de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- El ciudadano designado mediante esta Providencia Administrativa queda facultado para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el artículo 17 Y 18 del Reglamento Orgánico de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.415, de fecha 20 de mayo de 2014.

Artículo 3.- Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4.- El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución del Reglamento Orgánico de la Superintendencia Nacional para la Defensa de os Derechos Socioeconómicos.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos
Decreto N° 2.186, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.830, de fecha 18 de enero de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001/2016. CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2016.

AÑOS 205°, 156° Y 16°

Quien suscribe, **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.033.097**, en mi carácter de Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, en ejercicio de las funciones que me confiere el numeral 6 del artículo 20° en concordancia con el artículo 21° de los Estatutos de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010, procedo a dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-19.640.727**, como **DIRECTOR GENERAL** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

Artículo 2. Queda sin efecto la Resolución N° 158/2015 de fecha 21 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.707 de la misma fecha.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del cinco (05) de febrero de 2016.

Comuníquese y publíquese.

LORENA FREITEZ MENDOZA
Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
Según Decreto Nº 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 002/2016. CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2016.

AÑOS 205°, 156° Y 16°

Quien suscribe, **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.033.097**, en mi carácter de Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, en

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ejercicio de las funciones que me confiere el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010, procedo a dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA MAITAELIZA QUINTERO VILLARREAL**, titular de la cédula de identidad número **V-11.157.083**, como **CONSULTORA JURÍDICA** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa N° 019/2014 de fecha 10 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.525 de fecha 23 de octubre de 2014.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del quince (15) de febrero de 2016.

Comuníquese y publíquese.

LORENA FREITEZ MENDOZA
Presidenta de la Fundación de Capacitación
e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
Según Decreto Nº 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 003/2016. CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2016.

AÑOS 205°, 156° Y 16°

Quien suscribe, **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.033.097**, en mi carácter de Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, en ejercicio de las funciones que me confiere el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010, procedo a dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ROSANNA EMPERATRIZ MARIN LEAL**, titular de la cédula de identidad número **V-10.415.326**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES, EN CALIDAD DE ENCARGADA** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa N° 009/2013 de fecha 13 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.192 de fecha 19 de junio de 2013.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del diez (10) de febrero de 2016.

Comuníquese y publíquese.

LORENA FREITEZ MENDOZA
Presidenta de la Fundación de Capacitación
e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
Según Decreto Nº 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004/2016. CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2016.

AÑOS 205°, 156° Y 16°

Quien suscribe, **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.033.097**, en mi carácter de Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, en ejercicio de las funciones que me confiere el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010, procedo a dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **FRANSAY DALI RIERA COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad número **V-19.640.296**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL SOBERANO, EN CALIDAD DE ENCARGADA** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del cinco (05) de febrero de 2016.

Comuníquese y publíquese.

LORENA FREITEZ MENDOZA
Presidenta de la Fundación de Capacitación
e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
Según Decreto Nº 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 03/02/2016 **Nº 013**

205º, 156º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera y Segunda del Decreto Nº 827 de fecha 17 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.373 de fecha 17 de marzo 2014, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos "Cecilio Acosta",

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **RAYSA JOSEFINA VÁSQUEZ DE PARRA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 4.992.331**, como Responsable del Área Académica del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos "Cecilio Acosta".

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: Se deja sin efecto la Resolución Nº 199 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº** 40.545 de fecha 20 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 05/02/2016 **Nº 017**

205º, 156º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 65, 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, conjuntamente con lo establecido en los artículos 10 y 14 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Sucre, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.317 de fecha 17 de diciembre de 2013, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como miembros de la Junta Directiva de la Fundación Misión Sucre, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ANDRÉS ELOY RUIZ ADRIAN C.I. Nº V- 6.359.114	EULALIA TABARES ROLDÁN C.I. Nº V- 14.642.153
ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ C.I. Nº V-6.907.394	HÉCTOR ENRIQUE CONSTANT MACHADO C.I. Nº V-4.347.658
ROSANGELA OROZCO RONDON C.I. Nº V- 14.452.652	GERMANIA MILAGROS FERNÁNDEZ FERRANTE C.I. Nº V-15.020.293
MARÍA EUGENIA FREITEZ MENDOZA C.I. Nº V- 16.324.780	LUIS GERÓNIMO BERRIZBEITIA QUINTERO C.I. Nº V- 13.546.261

Artículo 2. Los funcionarios designados, antes de tomar posesión del cargo deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 3. Se deroga la Resolución Nº 069 de fecha 26 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.381 de fecha 27 de marzo de 2014.

Artículo 4. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 027 **01 DE FEBRERO DE 2016**
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta Nº 002 de fecha 01 de febrero de 2016, suscrito por el ciudadano Jorge Arreaza, en su carácter de Vicepresidente para el Desarrollo y la Revolución de las Misiones, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **GERARDO RAÚL BRICEÑO ALVIAREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.562.651**, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE ELABORACIONES FARMACÉUTICAS "SEFAR"**, órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

LUISANA MELO SOLORZANO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.822 de fecha 06 de enero de 2016.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 038 **03 DE FEBRERO DE 2016**
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANGEL ANDRES MELCHOR SALINAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.245.752**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE EPIDEMIOLOGÍA**, dependiente del Despacho de la Viceministra de Redes de Salud Colectiva del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

LUISANA MELO SOLÓRZANO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.822 de fecha 06 de enero de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 039 **03 DE FEBRERO DE 2016**
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **ADITH YAZED LEÓN LINARES**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.664.014**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD.**

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

LUISANA MELO SOLÓRZANO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.822 de fecha 06 de enero de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 010
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2016
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-13.113.260**, designado mediante Decreto N° 2.181, de fecha 06 de Enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 08 de Enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°, 26° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, a la ciudadana **YUSBELY COROMOTO RAMÍREZ UZCÁTEGUI**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.020.889**.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana, **YUSBELY COROMOTO RAMÍREZ UZCÁTEGUI**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.020.889**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Los actos y documentos relacionados con la tramitación de los compromisos del Ministerio, derivados de la ejecución del presupuesto.

2. Conjuntamente con el Director o la Directora de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, las órdenes de pago directos y avances a pagadores o administradores, por concepto de remuneración de gastos de personal, así como los gastos distintos a remuneraciones.

3. Conjuntamente con el Director o la Directora de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, los actos y documentos relacionados con la adquisición de bienes y servicios.

4. Conjuntamente con el Director o la Directora de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, las órdenes de pago y avances a pagadores o administradores por concepto de jubilaciones, pensiones, becas, alquileres, contratos, pago a proveedores, subsidios o cartas de crédito.

5. Conjuntamente con el Director o la Directora de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la movilización de cuentas corrientes, órdenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y firmas de cheques y otros títulos de crédito.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

6. Los contratos de prestación de servicio de mantenimiento, arrendamientos, permutas, comodato y en general, lo relacionados con la gestión del Ministerio.

7. Aceptación de fianzas de fiel cumplimiento y anticipos otorgados a favor del Ministerio, así como de oficios mediante los cuales se niega la aceptación de este tipo de garantías.

8. La correspondencia dirigida a los Directores y las Directoras, y dependencias del Ministerio, sobre los asuntos relacionados con la Oficina de Gestión Administrativa.

9. La correspondencia dirigida al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas y a la Contraloría General de la República, en relación con las gestiones y funciones propias de dicha Dirección.

10. La correspondencia externa, postal telegráfica, radioeléctrico o de cualquier otra naturaleza, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares, sobre los asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General a su cargo.

11. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandas o circulares emanados de las direcciones de la Oficina de Gestión Administrativa.

12. Conjuntamente con el Director o Directora de Finanzas, los actos de tramites relacionados con las licitaciones y cartas de créditos, así como las actividades contables financieras y ejecución presupuestaria del Ministerio.

Artículo 3. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 011
CARACAS, 03 DE FEBRERO DE 2016
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-13.113.260**, designado mediante Decreto N° 2.181, de fecha 06 de Enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de Enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°,26° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designar en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO,** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, al ciudadano **PAÚL JOSÉ PÉREZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.557.457.**

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las siguientes atribuciones, conforme al artículo 24 del Decreto N° 1612, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Publica Nacional publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015, el cual establece:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio y de sus Organos y Entes adscritos, en materia de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, proyectos y acciones, así como el presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector y la orientación expresa del Ministro o Ministra.

2. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector.

3. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio, en articulación con los despachos de los Viceministros y de las Viceministras, Direcciones Generales y representantes de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y sus entes adscritos.

4. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto y de gastos del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, en el cumplimiento a la normativa legal vigente y en la articulación con la Oficina de Gestión Administrativa.

5. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y ejecución del presupuesto de gastos del personal del Ministerio de conformidad con lo establecido en las leyes y normativas que rige la materia, garantizando total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, para el cumplimiento de los conceptos de la administración de personal, en articulación con la Oficina de Gestión Humana.

6. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico-financieras del Ministerio, y sus órganos y entes adscritos, requeridos por los órganos competentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta oficina.

7. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos de presupuesto de gasto del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.

8. Analizar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

9. Consolidar la información del mensaje presidencial, la memoria y la cuenta del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, en articulación con el despacho del Ministro o de la Ministra, los despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.

10. Evaluar periódicamente la estructura organizativa y funcional del Ministerio y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con los despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y entes adscritos al Ministerio de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

conformidad con los lineamientos del órgano rector en materia de Planificación Institucional.

11. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos del Ministerio, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos, como mecanismos de control interno.

12. Formular los planes de simplificación de tramites administrativos del Ministerio, en articulación con los despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos, y sus entes adscritos al Ministerio y efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente.

13. Apoyar y asesorar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodología de trabajo, en articulación con la Oficina de Tecnología de la Información y de la Comunicación, con los despachos de los Viceministro o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio, y de sus entes adscritos, que así lo requieran.

14. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional del Ministerio de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación las unidades administrativas correspondientes.

15. Establecer y mantener enlaces permanentes con los órganos y entes de la administración publica nacional, rectores en la materia competente de esta oficina.

16. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 009/2016
CARACAS, 03 DE FEBRERO DE 2016
AÑOS 205° 156° y 17°

El Presidente Encargado del Instituto del Patrimonio Cultural, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 10 ordinales 1 y 2, artículo 6 cardinal 5 y artículo 31 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en consonancia con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 11 del Reglamento Parcial No. 1 de dicha Ley,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por la protección, preservación, defensa y salvaguarda del Patrimonio Cultural Tangible e Intangible, y la Memoria Histórica de la Nación, los cuales constituyen elementos fundamentales de nuestra identidad cultural,

CONSIDERANDO

Que **CÉSAR NERIO RENGIFO CADENAS**, constituye uno de los personajes más emblemáticos del arte y la literatura venezolana del siglo XX, al legar un compendio de obras plásticas, literarias, dramatúrgicas, poéticas, periodísticas, ensayísticas y escultóricas con un alto contenido político, que cobran absoluta vigencia en la actualidad y representan el contexto histórico que marca la sociedad venezolana del presente,

CONSIDERANDO

Que su formación pictórica académica lo llevó a la Ciudad de México, donde se desarrollaba la contundente Revolución Mexicana, y comienza su influencia Muralista que trasladaría posteriormente a la escena nacional, nutriéndola con lo que marcaría el sello de sus obras; la constante denuncia social, ante las realidades y desigualdades de los sistemas imperantes, que generaban el detrimento de la cultura y dignidad del hombre,

CONSIDERANDO

Que la escritura de sus más de 30 Obras Teatrales, lo hace merecedor de la distinción como el padre de la dramaturgia venezolana, cuyos contenidos condensan un profundo mensaje social y humanitario, donde los valores se confrontan entre sí, y el sincretismo entre realidad, historia, denuncia e identidad, reflejan la lucha social y la comprensión del proceso evolutivo de la historia venezolana,

CONSIDERANDO

Que la Pintura y obras siempre las utilizó como mensaje social, para conformar su discurso de denuncia ante la dignidad de los valores propios de la Venezuela oprimida, con especial énfasis en la valoración propia de aquellos sectores desprotegidos e invisibilizados, como símbolo del inmenso amor que sentía por el país y todo aquello que lo componía, avivando con su ejemplo su famosa frase "el arte debe existir en función de la humanidad",

CONSIDERANDO

Que la labor periodística que desarrollara en los periódicos El Heraldo y Ultimas Noticias, llevarían consigo una reflexión axiológica constante hacia la esencia del ser humano y hacia la concepción descolonizadora del pensamiento, consagrándolo como un visionario para la época ante las corrientes firmes de reivindicación social y cultural que vive Venezuela y Latinoamérica en la actualidad,

SE DICTA

Artículo 1: Se declara **BIEN DE INTERÉS CULTURAL**, la Vida y Obras de **CÉSAR RENGIFO**, que representan un colorario de la historia venezolana, y quien en sus años avocó su vida para dignificar la patria de Bolívar, convirtiéndose en un importante, significativo y honorable hijo de esta tierra, con una visión de país respetable y brillante.

Artículo 2: Se recomienda realizar los procedimientos ajustados a derecho, para el traslado de los restos de César Rengifo al Panteón Nacional y reposen al lado de aquellos hombres y mujeres que entregaron su vida por Venezuela.

Artículo 3: Notifíquese de la presente Providencia al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Cultura, a Gobernadores y Alcaldes de todo el país.

Comuníquese y Publíquese.

PRESIDENCIA

LCDO. OMAR VIELMA OSUNA
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
RESOLUCIÓN Nº 039 DE FECHA 12/08/2013 DEL MPPPC PUBLICADO EN LA G.O.R.B.V. Nº 4.022 DE FECHA 15/08/2013.
OVO/RCR/cm

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 010/2016
CARACAS, 03 DE FEBRERO DE 2016
AÑOS 205° 156° y 17°

El Presidente Encargado del **INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL,** ciudadano **OMAR VIELMA OSUNA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.887.907, designado mediante Resolución N° 039 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229, de fecha 15 de agosto de 2013, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 10 numerales 1 y 2, artículo 6 numeral 5 y artículo 31 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en consonancia con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 11 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por la protección, preservación, defensa y salvaguarda del Patrimonio Cultural Tangible e Intangible, y la Memoria Histórica de la Nación, los cuales constituyen elementos fundamentales de nuestra identidad cultural,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por la preservación, defensa y salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, y la Memoria Histórica de la Nación, los cuales constituyen elementos fundamentales de nuestra identidad cultural,

CONSIDERANDO

Que el sitio de acampada del Ejército Libertador 23 de Junio de 1821 y el posterior trayecto desde las Sabanas de Taguanes hasta el Campo de Carabobo constituye una ruta histórica que desembocó en la Gloriosa Batalla de Carabobo, conformando un conjunto de sitios que refieren a hechos relevantes de carácter histórico determinantes para el logro de la Independencia de Venezuela, y otros que la tradición oral ha resguardado en la memoria de particulares,

CONSIDERANDO

Que el emplazamiento del Ejército Libertador y su posterior desplazamiento desde las Sabanas de Taguanes en la actual jurisdicción del municipio Tinaquillo del estado Cojedes hasta el Campo de Carabobo en el actual municipio Libertador del estado Carabobo, constituyen un paisaje que determinó las tácticas militares desplegadas por el Ejército Libertador en su avance hacia la Gloriosa Batalla de Carabobo del 24 de Junio de 1821, que logró la Independencia de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el reconocimiento, protección y valoración de esta ruta heroica constituye la afirmación en la memoria colectiva de un conjunto de acontecimientos que afianzan nuestra identidad y valores que nos glorifican como un pueblo unido y victorioso,

CONSIDERANDO

Que esta ruta es mayormente una referencia simbólica que determina el ideal heróico que llevaría a la Independencia de Venezuela,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que el desconocimiento de su importancia como testimonio material del proceso previo a la Batalla de Carabobo ha redundado en el deterioro de sus características de paisaje natural con significación cultural,

SE DICTA

Artículo 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6, numerales 2, 5, 6 y 12 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, se **DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL** la memoria histórica de la denominada **"RUTA HEROICA SEGUIDA POR EL EJÉRCITO LIBERTADOR DESDE LAS SABANAS DE TAGUANES HASTA EL CAMPO DE CARABOBO (1821)"**, ubicaba entre las Sabanas de Taguanes, municipio Tinaquillo del Estado Cojedes hasta Campo de Carabobo, municipio Libertador del estado Carabobo. La cual queda comprendida dentro de las siguientes coordenadas referenciales (Cuadro a ser inserto en la Declaratoria):

COORDENADAS REFERENCIALES

N°	Referencia	Latitud	Longitud
1	Vivac	9°57'58.79"N	68°14'45.43"O
2	Finca Las Abejas	9°58'5.93"N	68°14'50.13"O
3	Salida del área de Vivac	9°58'06.13"N	68°14'32.64"O
4	Paso Rio Chirgua	9°58'10.68"N	68°14'20.75"O
5	Portón Azul Finca Los Limones	9°58'13.46"N	68°14'19.79"O
6	Portón Azul	9°58'18.89"N	68°14'28.52"O
7	Finca MG	9°58'17.42"N	68°14'17.15"O
8	Y hacia la izquierda	9°58'24.52"N	68°14'8.95"O
9	Casa Los Bambú	9°58'27.47"N	68°14'7.02"O
10	Casa 15 Perros	9°58'28.79"N	68°14'0.68"O
11	Ruta Principal	9°58'37.60"N	68°13'51.88"O
12	Casa Alto de la Canal	9°58'34.86"N	68°13'45.02"O
13	Conexión Camino del Ganado	9°58'33.33"N	68°13'41.44"O
14	Bodega del Gocho (Alto)	9°58'31.07"N	68°13'42.49"O
15	Casa Prof. Parra	9°58'35.50"N	68°13'33.17"O
16	Entrada Valle Las Hermanas	9°58'36.89"N	68°13'18.50"O
17	Quebrada Las Hermanas	9°58'43.18"N	68°13'11.95"O
18	Las Codornices	9°58'57.38"N	68°13'07.82"O
19	La Yerba Buena	9°58'58.81"N	68°13'01.72"O
20	Quebrada los Cantiles	9°59'03.33"N	68°12'55.49"O
21	Pie de la Cumbre de Buena Vista	9°59'05.19"N	68°12'48.18"O
22	Hoyo Buena Vista	9°58'49.58"N	68°12'43.88"O
23	Árbol Caído	9°58'57.78"N	68°12'39.52"O
24	Cerro Buena Vista	9°59'6.28"N	68°12'42.71"O
25	Quebrada Honda	9°59'19.36"N	68°12'33.22"O
26	El Lorito	9°59'21.65"N	68°12'22.13"O
27	Entrada Pica Piedras Negras	9°59'27.14"N	68°12'12.80"O
28	Ruta 1ra y 2da División	9°59'30.92"N	68°12'10.69"O
29	Piedras Negras	9°59'33.59"N	68°12'3.89"O
30	Casa Sra Ana (El Morro)	9°59'36.41"N	68°11'57.53"O
31	Yegua Escondida	9°59'39.38"N	68°11'51.19"O
32	Cerro Cayetana (Alto 2da División)	9°59'33.76"N	68°11'42.94"O
33	Quebrada El Naipe	9°59'53.82"N	68°11'46.79"O
34	Desvío	9°59'56.57"N	68°11'48.26"O
35	Desvío Izquierda	10° 0'0.04"N	68°11'45.11"O
36	Desvío 2	10° 0'2.69"N	68°11'40.06"O
37	Desvío 3	10° 0'2.27"N	68°11'39.04"O
38	Unión Quebradas Naipe-Gualembe	9°59'59.02"N	68°11'32.53"O
39	Posterior de las Quebradas	10° 0'0.17"N	68°11'27.04"O
40	Samán de Gualembe	9°59'56.37"N	68°11'22.56"O
41	Gualembe	9°59'55.27"N	68°11'22.18"O
42	Depresión	10° 0'1.77"N	68°11'15.71"O
43	Depresión Cerro Peluo-Ocumo	9°59'55.97"N	68°11'16.15"O
44	Disloque 1ra y 2da División	10° 0'4.28"N	68°11'11.21"O
45	Cerro Centella	10° 0'15.62"N	68°11'1.02"O
46	Amalia	10° 0'20.83"N	68°10'42.98"O
47	Ruta 3ra División	9°59'23.68"N	68°12'16.37"O
48	Finca Las Taparitas	9°59'24.64"N	68°12'10.21"O
49	Casa del Arenal	9°59'20.75"N	68°12'3.50"O
50	Y del Engaño	9°59'19.37"N	68°11'57.33"O
51	Bajada de Las Piedras	9°59'15.76"N	68°11'52.05"O
52	Quebrada del Loro	9°59'13.37"N	68°11'48.35"O
53	Intersección Autopista Camino Ganado	9°59'13.71"N	68°11'32.92"O
54	Hacienda El Naipe	9°59'22.24"N	68°11'18.85"O
55	Alcabala GN	9°59'28.81"N	68°11'18.41"O
56	Entrada del Abra Carabobo	9°59'37.02"N	68°11'11.42"O
57	Salida del Abra	9°59'40.24"N	68°11'6.26"O
58	Cochinera	9°59'42.73"N	68°11'2.02"O
59	Puente Gomero	9°59'54.41"N	68°10'33.20"O
60	Ruta 3ra División	10° 0'4.16"N	68°10'12.54"O
61	Salida de la Carretera	10° 0'6.79"N	68°10'2.38"O
62	Monolito de Plaza	10° 0'4.23"N	68° 9'50.20"O
63	Las Melacitas	9°59'36.33"N	68°11'41.48"O
64	Ruta 2da División	9°59'43.39"N	68°11'34.56"O
65	Quebrada El Naipe 2da División	9°59'49.30"N	68°11'27.80"O
66	Esquina Vitulano	9°59'50.49"N	68°11'22.06"O
67	Quebrada Cabo Prieto 2da División	10° 0'4.00"N	68°11'6.12"O
68	El Brujo	10° 0'7.39"N	68°10'52.81"O
69	Salida 2da División	10° 0'6.66"N	68°10'40.79"O
70	Quebrada Carabobo	10° 0'5.36"N	68°10'37.46"O
71	Ruta 2da División	10° 0'9.37"N	68°10'32.79"O
72	Zanjón de Guayabal	10° 0'9.10"N	68°10'16.57"O
73	Artillería Realista	9°59'56.13"N	68°10'57.65"O

Artículo 2: La preservación, conservación y sostenibilidad de los espacios que comprende la Ruta Heroica, quedan bajo la guardia y custodia del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, bajo la Fuerza especial que el Ministro designe a tales efectos, so pena del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y de las acciones que este Instituto del Patrimonio Cultural ejecute en razón su competencia.

Artículo 3: Se constituye la Comisión Interdisciplinaria compuesta por el Instituto del Patrimonio Cultural, Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Ministerio del Poder Popular de Ecosocialismo y Agua, Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Centro Nacional de Historia, Universidad Militar, Municipio Libertador del estado Carabobo y Municipio Tinaquillo del estado Cojedes, bajo la representación de quienes a tales efectos, designe la máxima autoridad de cada ente.

Artículo 4: El Instituto del Patrimonio Cultural en el plazo de un (01) año, determinará los Usos a través del Plan de Manejo, de los espacios comprendidos dentro de las Coordenadas descritas en el artículo primero de la presente Providencia.

Artículo 5: Se insta a las autoridades y organismos nacionales, regionales y locales a implementar acciones que tiendan a garantizar la difusión de esta Providencia y a divulgar el conocimiento y la importancia de esta ruta heroica en la historia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6: Fomentar la difusión, investigación, educación, protección y salvaguardia del Bien de Interés Cultural y memoria histórica de la **"RUTA HEROICA SEGUIDA POR EL EJÉRCITO LIBERTADOR DESDE LAS SABANAS DE TAGUANES HASTA EL CAMPO DE CARABOBO (1821)"** que mediante una gestión integrada con la participación de los organismos públicos y privados con competencia en el área, garanticen la transmisión y sustentabilidad de este testimonio histórico que define parte de la identidad cultural de nuestra nación.

Artículo 7: Se acuerda notificar del presente acto a los Ministros del Poder Popular con competencia en Defensa; Cultura; Turismo; Educación Superior y Universitaria; Agricultura y Tierra; Vivienda, Hábitat y Ecosocialismo, Universidad Militar, Gobernaciones de los estados Cojedes y Carabobo, a las Alcaldías de los municipios Tinaquillo y Libertador respectivamente y al Centro Nacional de Historia.

Artículo 8: Se ordena la inscripción de la mencionada Ruta Heroica como Bien de Interés Cultural en el Registro General del Patrimonio Cultural Venezolano.

Artículo 9: Se ordena la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

OMAR VIELMA OSUNA
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Resolución MPPC N° 039 de 12/08/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de 15/08/2013
OVO/RCR/cm

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156° y 16°

Resolución Nro. 18

Caracas, 10 de febrero de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Clara Josefina Vidal Ventresca, según Decreto Presidencial N°1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016 publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar en calidad de encargado al ciudadano, **LUIS ERNESTO PINEDA FERNANDEZ,** titular de la cédula de identidad N° V.- **14.428.013**, Como **AUDITOR INTERNO (E)** de la **OFICINA DE AUDITORIA INTERNA** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ARTÍCULO 2º: El Ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloria General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el articulo 21 del Decreto sobre Organización General de la Administración Publica Nacional.

ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- las circulares, memorandus, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos,administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales,a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156° y 16°

Resolución Nro. 19

Caracas, 10 de febrero de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Clara Josefina Vidal Ventresca, según Decreto Presidencial N°1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016 publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al ciudadano, **DAMASO ANTONIO BRICEÑO MORALES,** titular de la cédula de identidad N° V.- **16.224.601**, Como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLÍTICAS PÚBLICAS** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: El Ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el articulo 19 del Decreto sobre Organización General de la Administración Publica Nacional.

ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- las circulares, memorandus, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos,administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales,a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de febrero de 2016
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 153**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **CEILAN DESIRÉE FERNÁNDEZ MACHADO,** titular de la cédula de identidad Nº 14.057.098, **ASISTENTE AL DIRECTOR** en la Dirección de Relaciones Institucionales de este Despacho, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de enero de 2016
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 060**
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS EDUARDO MONSALVE MERLÍN,** titular de la cédula de identidad Nº 20.824.234, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de enero de 2016
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 061**
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **EDÉN RAFAEL MENDOZA ALVARADO,** titular de la cédula de identidad Nº 20.163.068, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de enero de 2016
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 062**
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS ALBERTO FUENMAYOR TORRES,** titular de la cédula de identidad Nº 20.291.640, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de enero de 2016
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 063**
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JAVIER HERNAN BARRAGAN,** titular de la cédula de identidad Nº 12.655.366, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de febrero de 2016
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 142**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **GRIOLINDA ELIZABETH MORALES TÚNEZ,** titular de la cédula de identidad N° 17.837.177, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente a la Fiscal General III, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04 de febrero de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205º, 156º y 16°

Caracas, 27 de enero de 2016

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000113

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 *eiusdem* y artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ANA LISBETH RONDÓN MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 12.013.842, como DIRECTORA SECTORIAL, en Comisión de Servicio, en la Dirección de Control del Sector Infraestructura y Social de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de este Órgano Contralor, a partir del 27 de enero de 2016.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros 39.840 y 38.178 del 11 de enero de 2012 y 03 de mayo de 2005, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **ANA LISBETH RONDÓN MENDOZA**, antes identificada, la atribución prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de la imposición de las multas consagradas en el artículo 94 *eiusdem,* en el ámbito de su competencia.

Dada en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016). Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial
G-20001768-6

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerde que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

http://www.
imprentanacional.gob.ve

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES IV Número 40.845

Caracas, miércoles 10 de febrero de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta Contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85% valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.